

120

**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO ÚNICO PROMISUO MUNICIPAL**

[jmptsitonuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmptsitonuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA**  
**SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: Reivindicatoria

ACCIONANTE: Sociedad Guillermo Vargas Mahecha S. en C.

ACCIONADO: Isaac y John de la Cruz Gamero

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00153-00

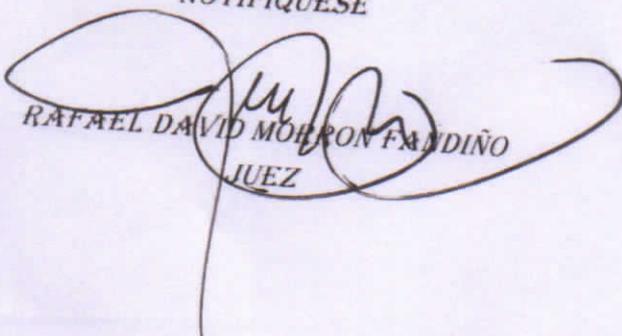
Descorrido el traslado por parte del apoderado del demandante de las excepciones previas y perentorias presentadas por los demandados, el paso subsiguiente sería decretar y practicar la inspección judicial solicitada por la sociedad actora para la identificación del inmueble que se pretende reivindicar y a la vez establecer si en efecto los sujetos pasivos se encuentran en posesión del mismo; sin embargo, considera el Juzgado que en los actuales momentos las condiciones no están dadas, por razón de que todavía la población colombiana como la mayor parte del mundo se encuentra afectada por la pandemia del COVID-19, lo que ha llevado al Consejo Superior de la Judicatura, entre otras disposiciones, a decretar la suspensión de términos y a utilizar las herramientas virtuales para el desarrollo de los procesos, que para el presente caso no serán aplicables, dado que el Juzgado debe verificar de manera presencial el objeto de la prueba.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: Manténgase el informativo en secretaría hasta tanto no hayan desaparecido las consecuencias de la pandemia del COVID-19 para evitar posible contagios.

**NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO**  
**JUEZ**